



Huánuco
Grande como su historia

SOCI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0192-2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0192-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 01-2023-MPHCO-AS014/OEC de 16 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, de Adjudicación Simplificada N.º 014-2023-MPHCO/OEC-Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley N.º 27680, Ley N.º 28607 y Ley N.º 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, establece, "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...)". 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



Que, mediante Resolución Gerencial N.º 0184-2023 -MPHCO-GM de 14 de noviembre de 2023, se resuelve en el artículo primero; **“APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el SERVICIO de la EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DEL RIO CHINOBAMBA CASERIO VADO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, bajo el tipo de selección de Adjudicación Simplificada, cuyo valor referencial asciende a S/. 365,250.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; (...);**

Que, mediante declaración jurada del órgano encargado de las contrataciones, a cargo de la Subgerencia de Logística declara bajo juramento conducir el procedimiento de selección simplificada para la contratación para la **CONTRATACIÓN, para el SERVICIO de la EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DEL RIO CHINOBAMBA CASERIO VADO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

Que, mediante el Informe N.º 01-2023-MPHCO-AS014/OEC, de 16 de noviembre de 2023, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones remite las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N.º 014-2023-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, para aprobación; cuyo objeto es contratar el servicio para **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DEL RIO CHINOBAMBA CASERIO VADO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrita por el responsable del órgano encargado de las contrataciones; Bach. Miguel Ángel Farfán Esteban, subgerente (e) de logística, es procedente aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N.º 014-2023-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º 0583-2023-MPHCO/A de 31 de julio de 2023, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la aprobación de Bases Administrativas de los Procesos de Selección de Expedientes de Contratación, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 014-2023-MPHCO/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO de la EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DEL RIO CHINOBAMBA CASERIO VADO, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada, cuyo valor referencial según expediente de contratación aprobado mediante Resolución



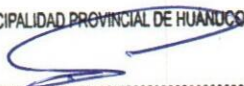
Gerencial N.º 0184-2023-MPHCO-GM asciende a S/. 365,250.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 01-2023-MPHCO-AS014/OEC de 16 de noviembre de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR, los actuados en original al Presidente del comité de selección, asimismo **DISPONER**, a los miembros del comité **cautelar** los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N.º 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM
Abg.